

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 305-2023-UNAM

Moquegua, 14 de abril de 2023.

VISTOS, el Oficio N° 150-2023-VIPAC-UNAM del 10.04.2023, el Informe Legal N° 247-2023-DAJ/CO-UNAM del 04.04.2023, el Informe N° 226-2023-OPP/UNAM del 31.03.2023, el Informe N° 95-2023-UPM-OPP/UNAM del 31.03.2023, el Informe N° 019-2023-EPG/UNAM del 28.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 14 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 019-2023-EPG/UNAM el Director de la Escuela de Posgrado, remite el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene como finalidad contribuir con la calidad de la formación profesional, asegurando la excelencia académica de los estudiantes de la Escuela de Posgrado.

Que, con Informe N° 226-2023-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Unidad de Planeamiento y Modernización, ha omitido opinión favorable al Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado el cual es concordante con el Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por lo que debe ser derivado a Comisión Organizadora para que se apruebe mediante acto resolutorio.

Que, a través del Informe Legal N° 247-2023-DAJ/CO-UNAM la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua puede dividirse en títulos, capítulos y subcapítulos conforme a la Ley N° 26888, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, por lo que el presente reglamento se encuentra debidamente estructurado en concordancia con el marco normativo.

Que, con Oficio N° 150-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que el Reglamento Académico de Posgrado, cuenta con opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que eleva a Sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y posterior aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 14 de abril del 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en diez (10) títulos, cuarenta y ocho (48) artículos y catorce (14) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Escuela de Posgrado, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTANEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
UPM
OTIA
UPP
OTI
EPG
Interesados
Archivo